"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor de Mayab"

"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche

NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 189/22-2023/JL-I.

- **Medical Life (parte demandada).**
- **Eliseo Fernández Pérez (parte demandada).**
- **Eliseo Fernández Montúfar (parte demandada).**
- **Sergio Issac Martínez (parte demandada).**
- **Instituto Mexicano del Seguro Social (tercero interesado).**
- **Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (tercero interesado).**

En el expediente número **189/22-2023/JL-I**, relativo al **Procedimiento Ordinario Laboral,** promovido por **Liliana Matías Méndez** en contra de **1) Operadora de Servicios Médicos ML, 2) Medical Life, 3) Eliseo Fernández Pérez 4) Eliseo Fernández Montúfar y 5) Sergio Issac Martínez;** con fecha **13 de agosto de 2024**, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"... **JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

Vistos: 1) Con el estado que guardan los presentes autos; **2)** del escrito signado por el Licenciado Julio Ortiz Santamaría recepcionado ante el despacho de este Juzgado con fecha 16 de julio y 05 de agosto del año 2024, y con los oficios número 22464,22465, 23272 y 23273, signados por el Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, recepcionados ante el despacho de este Juzgado con fecha 05 y 08 de agosto del año 2024. **En consecuencia, Se provee:**

PRIMERO: Se reconoce personalidad.

En atención a la escritura pública número escritura pública número 6,905, pasada ante la fe de la Licenciada Gabriela Francoz Garate, Notario 153 de la Ciudad de México, con fundamento en las fracciones II y III del ordinal 692 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **se reconoce la personalidad como apoderado legal a los CC.** Jorge Ramírez Reyes y Martha Cruz Jove García**, como apoderados legales del Operadora de Servicios Médicos ML S.A. de C.V.**

SEGUNDO: Se reconoce de personalidad.

En el mismo tenor y acorde a la documentación exhibida mediante la promoción 3416, se le reconoce personalidad jurídica a los CC. Julio Ortiz Santamaría, Juana Martínez de la Cruz, Noemí Valverde Flores, Francisco Daniel Linares Hernández como apoderados jurídicos de la moral **Operadora de Servicios Médicos ML S.A. de C.V.** en virtud de haber acreditado su expertis como profesionales del derecho, esto es, exhiben impresión digital de cedula profesional para que pueda ser glosado a los autos del presente expediente concatenado con la copia certificada de escritura publica numero 6905 pasada ante la fe de la Licenciada Gabriela Franco Garate, Notario 153 de la Ciudad de México; lo anterior, acorde a lo establecido en el numeral 692, 693 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

TERCERO: Asignación de buzón electrónico.

En atención a que a los CC. Jorge Ramírez Reyes y Martha Cruz Jove García, apoderada legales de la moral Operadora de Servicios Médicos ML S.A. de C.V., mediante el formato para asignación de buzón electrónico manifestó su voluntad recibir por dicho medio sus notificaciones a través del correo ramjove@yahoo.com.mx; de conformidad con lo establecido en el décimo primer párrafo del artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo en vigor, asígnese buzón la moral Operadora de Servicios Médicos ML S.A. de C.V., a efecto de que pueda consultar el presente expediente de forma electrónica y reciba notificaciones por dicha vía en términos del ordinal 745 Ter de la Ley Laboral en comento.

-Medidas por la asignación del buzón electrónico-

Se le hace saber a las **partes**, que acorde a la obligación establecida en el artículo 745 Ter fracción I de la Ley Federal del Trabajo deberá estar atenta de la documentación que reciba en el respectivo correo electrónico que proporcionó a este Juzgado, ya que por ese medio se le enviará su nombre de usuario y clave de acceso correspondiente, para que pueda ingresar debidamente a su buzón electrónico.

De igual forma, se les comunica a las **partes**, que además de la bandeja de entrada de su respectivo correo electrónico, deberá revisar la **bandeja de correo no deseado o bandeja de spam**.

Finalmente, se le informa a las partes que, si presenta alguna duda o problema respecto del buzón electrónico, puede comunicarse con nosotros, ya sea apersonándose a nuestras instalaciones que se ubican en Avenida Patricio Trueba y de Regil, No. 236, San Rafael, con Código Postal 24090, de esta Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, para mayor información o bien llamando al número telefónico del Poder Judicial del Estado -(01) 98181-3-06-64- marcando el número de extensión 1246, correspondiente al Juzgado Laboral antes mencionado.

CUARTO: Se desecha por notoriamente improcedente su petición.

Se desecha por notoriamente improcedente el incidente de revisión de actos promovido por el apoderado legal de la persona moral demandada Operadora de Servicios Médicos ML S.A. de C.V., pues del análisis de los actos que con el mismo pretende impugnar la diligencia de requerimiento y embargo realizada por el C. Actuario, en virtud de que dicho incidente no se encuentra encuadrado en los enunciados en el numeral 762 de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

QUINTO: Exhortación a los apoderados legales de la demandada persona moral.

Se exhorta a los apoderados jurídicos de la persona moral Operadora de Servicios Médicos ML de C.V. que, de reincidir en la interposición de incidentes, excepciones, diligencias, ofrecimiento de pruebas, recursos y en general, toda actuación en forma notoriamente improcedente

con la finalidad de dilatar u obstaculizar la sustanciación o resolución del procedimiento, se le impondrá una multa de 500 unidades de medida de actualización, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 quinto párrafo de la Ley Federal del Trabajo.

SEXTO: Se recepciona escrito del Juzgado Segundo de Distrito respecto del amparo indirecto 901/2024.

Se acumulan los oficios número 22464,22465, 23272 y 23273, signados por el Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, recepcionados ante el despacho de este Juzgado con fecha 05 y 08 de agosto del año 2024, a través de los cuales informan a esta autoridad sobre el recurso de queja interpuesto en contra del Juzgado Segundo acorde a la tramitación del juicio de amparo indirecto **901/2024** del índice de esa autoridad. Lo anterior con fundamento en las fracciones VI y XI del numeral 75 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a este expediente los oficios de cuenta en el apartado de vistos para que obre conforme a derecho corresponda.

SÉPTIMO: Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a este expediente el oficio de cuenta descrito en el apartado de vistos del presente proveído, para que obren conforme a Derecho corresponda.

OCTAVO: De las notificaciones a las partes.

Toda vez que la parte actora y demandada Operadora de Servicios Médicos ML S.A. de C.V. del presente juicio ha solicitado la asignación del buzón electrónico a través del cual reciben todas las notificaciones, incluyendo las personales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 742 bis de la Ley Federal del Trabajo notifíquese el presente acuerdo por medio del buzón electrónico; respecto a las demandadas, Medical Life, Eliseo Fernández Pérez, Eliseo Fernández Montufar y Sergio Isaac Martínez, notifíqueseles por conducto del boletín electrónico.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante el Licenciado Fabián Jessef Castillo Sánchez, Secretario de Instrucción Interino de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - **DOY FE.** ----------

San Francisco de Campeche, Campeche, a 21 de agosto de 2024.

Licda. Didia Esther Alvarado Tepetzi

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE CAMP

NOTIFICADOR